

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del casino de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 2 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de reanuzarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5622 RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Dirección General de Música y Teatro, por la que se hacen públicos la composición del Jurado y el fallo del Premio «Calderón de la Barca» para autores noveles.

Habiéndose dictado el fallo del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para autoras noveles correspondiente a 1983, restablecido por la Orden de 25 de mayo de 1981, modificada por la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1982, la Dirección General de Música y Teatro ha resuelto hacer público lo siguiente:

Primero.—El Jurado estuvo integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Música y Teatro.

Vocales:

Don Eduardo Haro Tecglen.

Don José Luis Alonso Mañes.

Don Manuel Angel Conejero Tomás.

Don José Juan Morera Buelti (José María Morera).

Don José Estruch Sanchis.

Secretario sin voto: El Subdirector general de Fomento de Actividades de la Dirección General de Música y Teatro.

Segundo.—El Jurado acordó declarar el premio desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1983.—El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

5623 RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace público el fallo de los Jurados calificadores del Premio Nacional «María Espinosa» 1982.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), por la que se convocó el Premio Nacional «María Espinosa», y reunidos los Jurados del mismo, bajo la presidencia del Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, por delegación del Subsecretario de Cultura, han emitido el fallo correspondiente, que hago público por la presente.

1. Tesis doctorales:

Conceder el premio de 400.000 pesetas a la titulada «El trabajo a domicilio en el País Valenciano: Una aproximación a la economía sumergida», de la que es autor don Enrique Sanchis Gómez.

2. Proyectos para la realización de trabajos científicos:

Conceder el premio de 400.000 pesetas al titulado «Por un consenso social sobre la necesidad de una política contra la discriminación de la mujer en el empleo», del que es autora doña María Begoña San José Serrano.

3. Memorias fin de carrera universitaria (nivel superior):

Conceder el premio de 100.000 pesetas a la titulada «La educación femenina en la postguerra (1939-1945): El caso Mallorca», de la que es autora doña María Inmaculada Pastor Homs.

4. Memorias fin de carrera universitaria (grado medio o asimilado):

Se declara desierto.

5. Artículos periodísticos publicados:

Conceder el premio de 100.000 pesetas al titulado «¿Un lenguaje prestado?», del que es autora doña María del Carmen Riera Guilera.

6. Artículos periodísticos inéditos:

Se concede el premio de 100.000 pesetas al titulado «Lerrouxismo femenino: Las primeras organizaciones políticas de mujeres», del que es autora doña María del Carmen Sierra Pellón.

7. Narrativa:

Se declara desierto el premio.

8. Poesía:

Conceder el premio de 100.000 pesetas a la obra «Penélope», de la que es autor Joaquín Márquez Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—El Director general, Ignacio Quintana Pedrós.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

5624 RESOLUCION de 7 de febrero de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento en Administración Municipal, Obras y Servicios Urbanos y Urbanismo, para Técnicos de Administración Especial municipales y provinciales.

Dentro de las actividades para 1983, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de su Reglamento de 22 de julio de 1987, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar un curso de perfeccionamiento en Administración Municipal, Obras y Servicios Urbanos y Urbanismo para Técnicos de Administración Especial municipales y provinciales, eminentemente práctico, con sujeción a la siguientes normas:

Primera. *Lugar y fecha de celebración.*—El curso se desarrollará en el Centro de Estudios de Peñíscola (Castellón), en el período comprendido entre el 18 y el 23 de abril de 1983.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser funcionarios de la Administración Local, pertenecientes a los subgrupos de Técnicos Superiores o Medios de Administración Especial.

b) Prestar sus servicios en activo en municipios de menos de 50.000 habitantes o en Diputaciones Provinciales o Cabildos insulares.

c) En el supuesto de que no exista Técnico de Administración Especial en el municipio podrá solicitar tomar parte en el curso el Secretario de la Corporación.

d) Sólo se presentará un Técnico por cada Corporación Local.

Tercera. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. *Selección.*—Siendo limitado el número de participantes en el curso que se convoca para 40 alumnos, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la vinculación de la actividad funcionaria con las materias del curso, y, en su caso, al orden de presentación de las solicitudes.

Quinta. *Derechos de matrícula y de expedición del certificado.* Los admitidos al curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia.

Sexta. *Materias a impartir.*—Versarán sobre Administración municipal, obras y servicios urbanos, planeamiento urbanístico y gestión y disciplina urbanística, orientadas a su perfeccionamiento eminentemente práctico.

Séptima. *Licencias para estudios.*—Los admitidos al curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Octava. *Certificado de asistencia.*—Una vez finalizado el curso será expedido el correspondiente certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.